

**CONTRATO ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA
PROVINCIA DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ART DE
TROYA PARA EL PATROCINIO DEL FESTIVAL SONORAMA
RIBERA EN SU EDICIÓN DE 2018**

En Burgos, a 25 de Junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Fernández Iglesias, con D.N.I. 45.571.087-Z, en nombre y representación de la Asociación Cultural Art de Troya, domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Avenida Castilla 12, 09400, en calidad de Presidente y en base a las atribuciones que han sido concedidas por la Asamblea General de Socios celebrada el 4 de febrero de 2015 y registrada en el registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León el 16 de marzo de 2016,

Y de otra, D. Ángel Guerra García con D.N.I. 13.045.274-L, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que la Asociación Cultural Art de Troya, es una organización sin ánimo de lucro formada por un grupo de más de 200 jóvenes, con unos objetivos sociales dirigidos al fomento de la cultura y al desarrollo integral y puesta en valor de la comunidad local.

La Asociación Cultural Art de Troya es la encargada de la organización del Festival de Música SONORAMA Ribera que se celebra en Aranda de Duero, de forma anual, desde el año 1998. El SONORAMA, con una trayectoria ya consolidada, se sitúa en una posición privilegiada dentro de los grandes festivales españoles, siendo así reconocido por los medios especializados y por el público en general. En 2017, SONORAMA congregó a cerca de 80.000 espectadores de diferentes puntos de la geografía española, fomentando el intercambio cultural y social y siendo un importante elemento dinamizador de la economía de la ciudad y de la comarca de la *Ribera del Duero* a través de la promoción de su imagen y turismo.

Que la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Que entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de la realización de actos encaminados al desarrollo e incremento del turismo en el ámbito provincial y difundir y promover la imagen de Burgos y de su medio rural. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y un factor clave para el avance rural y económico, así como para la generación de empleo.

Que SODEBUR, en colaboración con los agentes más representativos de la provincia, ha desarrollado el Plan Estratégico Burgos Rural 2015-2020 (**PEBUR 15-20**), donde se enmarcan estas actuaciones, en concreto en el eje de Imagen y Turismo, concretamente en el programa 18.1 "Marca de Territorio con proyección nacional e internacional".

Que SODEBUR tiene ordenada la documentación que conforma el expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad conducente a la adjudicación del presente contrato. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el presente contrato, recogidos, en el Informe Técnico justificativo correspondiente, habiéndose producido la aprobación de la formalización del presente contrato mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de fecha 11 de junio de 2018 y de la que se ha dado cuenta al Consejo de Administración en sesión celebrada el 22 de junio de 2018.

El presente contrato se adjudica mediante procedimiento con negociación sin publicidad previsto en el art. 168.a)2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un patrocinio sobre una actividad deportiva singularizada que única y exclusivamente puede ser actualmente organizada por quien ostenta los derechos sobre la misma, la Asociación Cultural Art de Troya, que a efectos de este contrato tiene la consideración de empresario único al no existir competencia por razones técnicas y proceder la protección por derechos exclusivos, tal y como se pone de manifiesto en el expediente tramitado al efecto.

Por los motivos expuestos con anterioridad, SODEBUR considera oportuno, en consecuencia con sus objetivos estratégicos, apoyar económicamente a la entidad patrocinada mediante el presente Contrato de Patrocinio Marco de Colaboración, que ambas partes ACUERDAN se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

El actual contrato de patrocinio, pretende regular las relaciones entre las partes en orden al patrocinio, por parte de SODEBUR para potenciar la actividad turística en el área territorial de la Ribera del Duero a través de la promoción y difusión de su imagen en el Festival SONORAMA Ribera 2018, organizado por

ASOCIACION CULTURAL
ART de TROYA
ARANDA DE DUERO
Plaza
094



la Asociación Cultural Art de Troya, debido a que se trata del festival de música más destacado del norte peninsular congregado a más de 80.000 espectadores.

SEGUNDA.-CUANTÍA DEL CONTRATO

El presupuesto de este Contrato de Patrocinio asciende a la cantidad de **TRECE MIL EUROS** (13.000,00€ IVA incluido), importe considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y que aportará SODEBUR a la Asociación Cultural Art de Troya de acuerdo al vigente condicionado.

TERCERA.-GASTOS PATROCINADOS

Se considerarán gastos patrocinados, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos. No será un gasto patrocinado ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

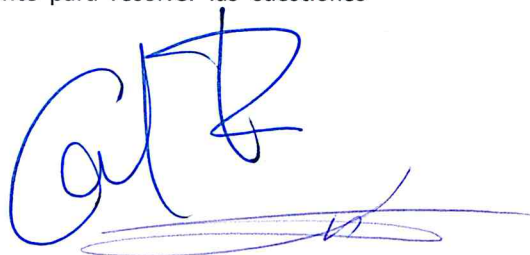
En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo al art. 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.



QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La ayuda comprometida en el presente contrato de patrocinio, será entregada directamente a la entidad beneficiaria y ésta, tendrá que usarla para los fines especificados y justificarla según se ha aprobado.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable.

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el **1 de enero de 2018** hasta la finalización del festival *Sonorama 2018*.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad patrocinada, se realizará por parte de la entidad patrocinada, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente contrato de patrocinio. La citada documentación se deberá entregar a SODEBUR antes del día 01 de noviembre de 2018.

1. **Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del contrato de patrocinio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la organización.
2. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad patrocinada, **previo aviso de la misma**, deberá formalizar su factura y acompañarla del **Anexo II**. Ficha de Alta de Datos Bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada.
3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del contrato supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la patrocinada, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.-CLAÚSULAS ESPECÍFICAS:

1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de toda la provincia con especial incidencia en la Ribera del Duero ya que el aumento de turistas que

acuden al festival suponen mostrar a un mayor público lo que la provincia ofrece en materia turística, diferentes destinos con innumerables muestras de patrimonio, mezclas de paisajes junto con multitud de actividades de turismo activo.

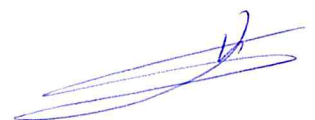
2. ALCANCE TÉCNICO.

La Asociación Art de Troya, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Aportar el nombre y logotipo de la marca turística de la provincia de Burgos “Burgos, origen y destino” a uno de los escenarios del Festival.
- b) Emisión de 10 spots diarios durante los tres días de celebración del Festival en las pantallas instaladas a tal efecto
- c) Celebración de un concurso a través de las RRSS de “Provincia de Burgos, Origen y Destino” que son gestionadas por SODEBUR. Tal concurso deberá ser difundido por las RRSS del festival *Sonorama*.
- d) Inclusión del logotipo de SODEBUR en el material promocional del Festival: cartelería, programa de mano y página web específica.
- e) Banner de la plataforma web del festival donde se descargue el mapa de la Ribera del Duero. (Puedes verlo archivo adjunto)

3. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. Por parte de SODEBUR: Aportación, desde emisión de la factura correspondiente conforme a la legislación vigente y la aprobación de la documentación justificativa del objeto del presente contrato de patrocinio, la cantidad patrocinada.
- b. Por parte de la Asociación Cultural Art de Troya:
 - i. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, la entidad patrocinada hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad o aquel que ésta considere. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
 - ii. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato de patrocinio, la entidad patrocinada deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
 - iii. La entidad patrocinada se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
 - iv. La entidad patrocinada ejecutará las actividades estipuladas en el presente contrato de patrocinio dentro del plazo acordado.



- v. La entidad patrocinada, justificara las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente contrato de patrocinio.
- vi. Sodebur se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente contrato de patrocinio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato de patrocinio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ASOCIACION CULTURAL
ART de TROYA
CIE: G09414251
Plaza La Sal, 9 1º Dcha
09400 Aranda de Duero
Burgos

Carlos Fernández Iglesias
Presidente

Asociación Cultural Art de Troya



D. Ángel Guerra García
Pte. Consejo de Administración

Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos